



UNIVERSIDAD
AUSTRAL | ABOGACÍA

AUSTRAL LEGAL CHALLENGE 2025

High School Debate

27th Edition



CASO

“NETCHOICE VS. AUSTRALIA”

(Redes sociales y protección de menores)



ÍNDICE

1. LA COMPETENCIA: CONSIGNAS GENERALES.....	3
2. LAS DOS ETAPAS DEL <i>AUSTRAL LEGAL CHALLENGE</i>	3
a) Etapa Escrita	3
b) Etapa Oral	5
3) CONSIGNAS ESPECÍFICAS PARA CADA EQUIPO.....	6
a) Equipos Impares	6
b) Equipos Impares	6
4) EL CASO <i>NETCHOICE VS. AUSTRALIA</i>	7
a) La reforma de 2024 a la <i>Online Safety Act 2021</i>	7
b) Debate político en Australia	10
c) Contexto internacional y otras regulaciones	13
d) Otras declaraciones sobre la normativa	14
d.1) Declaraciones a favor	14
d.2) Declaraciones en contra	16
5) LA PRESENTACIÓN JUDICIAL	20
6) ANEXO I: MODELO DE PREGUNTAS Y CUESTIONES PARA EL ANÁLISIS DE SENTENCIAS JUDICIALES	21
a) Reconstrucción de los aspectos fácticos del caso.....	22
b) Análisis jurídico del caso.....	23
7) ANEXO II: EL CONTROL DE RAZONABILIDAD EN LA DETERMINACIÓN DE LA LEGITIMIDAD DE NORMAS Y DECISIONES	25



1. LA COMPETENCIA: CONSIGNAS GENERALES

Se entregan en este documento las consignas del caso “*NetChoice vs. Australia*”, relativo a la protección de los menores en redes sociales, tema de debate en el “Austral Legal Challenge — High School Debate 2025”. Las normas generales de la competencia están previstas en el Reglamento del Austral Legal Challenge, que se entrega aparte (hay una versión del Reglamento para la Competencia Federal, *online*, y otra versión para la Competencia Metropolitana, presencial).

Los equipos deben escribir y defender oralmente la posición de la Asociación NetChoice o del eSafety Commissioner de Australia, en una audiencia ante la Corte Federal de ese país.

Tanto en la etapa escrita como en la oral, cada equipo desempeñará el rol que se le haya asignado, defendiendo su postura y contradiciendo la del otro equipo, representando a alguna de las dos partes en este juicio.



Lean las consignas de trabajo y estudien los hechos del caso. Tracen su estrategia de análisis, realicen el Memorial escrito pertinente de acuerdo con lo prescripto en el Reglamento y preparen sus exposiciones orales.

2. LAS DOS ETAPAS DEL AUSTRAL LEGAL CHALLENGE

a) Etapa Escrita

Los equipos deben realizar un escrito de estilo Memorial para la Corte Federal de Australia, según cada rol que les ha tocado desempeñar. En el mismo, un escrito de petición, deben analizar jurídicamente los hechos y normas relevantes según cada posición, brindando los elementos que se sostendrán en la audiencia oral ante esa misma sede. Debe asumirse la posición que se sustenta, y solicitar al



tribunal que le conceda la razón en virtud de una serie de elementos. A saber: la ONG NetChoice, que se haga lugar a la medida y se declare inconstitucionalidad de la ley; el eSafety Commissioner, que se desestime la pretensión de inconstitucionalidad de la Online Safety Act.

No se requiere que el Memorial tenga las formalidades técnicas de un escrito judicial, o de una contestación a ese escrito, sino que tenga las siguientes secciones:

- 1) Portada;
- 2) Índice;
- 3) Exposición de los hechos;
- 4) Análisis jurídico del caso; y
- 5) Petitorio.

En consecuencia, se trata de exponer los argumentos sustancialmente y de manera lógicamente estructurada, con pedidos específicos, sin que sea preciso



introducir los elementos formales de esos instrumentos procesales.

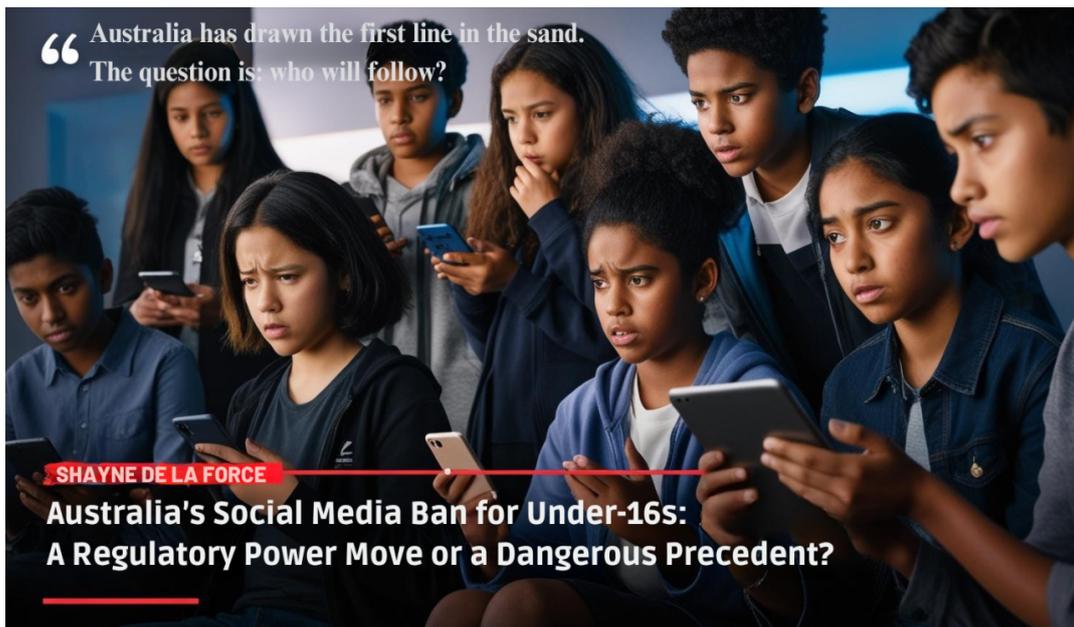
El análisis debe ser bajo Derecho, en general, usando principalmente elementos de Derecho argentino, pero pudiendo usar también el Derecho australiano. Además, podría tenerse en cuenta convenciones y elementos de Derecho Internacional de los Derechos Humanos, en especial la Convención Americana sobre Derechos Humanos, así como también la moderna rama de “Business & Human Rights”, con sus “Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos”, ONU, 2011; https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/publications/guidingprinciplesbusinesshr_sp.pdf). Se puede citar en apoyo doctrina, jurisprudencia y legislación del Derecho comparado (otros Derechos nacionales), no como directamente aplicable al caso, sino como Derecho extranjero, que tiene autoridad (valor por su contenido doctrinal), pero no potestad (fuerza jurídica) para resolver el tema.



Para el trabajo se espera que sepan identificar los derechos e instituciones jurídicas de Derecho público y de Derecho privado en juego, fundar su presencia en el caso expuesto y exponer los argumentos jurídicos y de cualquier índole que consideren favorables a sus pretensiones. Se espera que consulten bibliografía en español y en otros idiomas y que en el Memorial escrito realicen referencias de Derecho nacional, internacional y comparado.

Conviene, además, prever cuáles serán los argumentos de los equipos que representan la posición contraria, y adelantarse a responderlos, en parte en el cuerpo del escrito, en parte como material reservado para el momento del debate.

NOTA: La estructura del análisis y la redacción de los argumentos debe ser de los estudiantes. No está permitido introducir en el Memorial párrafos elaborados por algún sistema de IA generativa.



b) Etapa Oral

La Etapa de Debate Oral es una audiencia especial de vista de causa a la que los convoca la Corte Federal, para escuchar los argumentos de cada parte e interrogar a los abogados.



En esta audiencia deben defender las ideas plasmadas en el Memorial escrito, y atacar las que defiendan los equipos con los cuales se midan en cada cruce. No es necesario que en el Debate Oral utilicen exactamente los mismos argumentos que



en la Etapa Escrita: podrán reiterar los razonamientos en ambas etapas, o incorporar nuevos o diferentes argumentos para las rondas de Debate, incluso pudiendo cambiar de parecer en algún aspecto.

Durante los debates orales los equipos podrán contar con los memorandos y material previamente impreso. Se encuentra prohibido el uso de cualquier tecnología el tiempo que dure la audiencia.

3) CONSIGNAS ESPECÍFICAS PARA CADA EQUIPO

a) Equipos Impares

Actuarán como abogados del estudio jurídico que patrocina a la ONG NetChoice, los cuales deberán proveer argumentos que avalen la inconstitucionalidad (ilegitimidad) de la Online Safety Act.

b) Equipos Pares

Actuarán como abogados del Departamento de Asuntos Jurídicos del eSafety Commissioner del gobierno australiano. Deberán proveer argumentos para sostener la constitucionalidad de la medida que regula el acceso a las redes sociales de los menores de 16 años.



4) EL CASO *NETCHOICE VS. AUSTRALIA*¹

a) La reforma de 2024 a la *Online Safety Act 2021*

El 29 de noviembre de 2024 el Parlamento de Australia aprobó una ley que reformó parcialmente la *Online Safety Act 2021*. Esa reforma fue denominada *Online Safety Amendment (Social Media Minimum Age) Act 2024*. Comenzará a regir avanzado 2025. La ley completa tiene 240 artículos o secciones; la parte reformada fue agregada principalmente como *Part 4A—Social media minimum age*, que abarca las secciones 63A a 63K². Entre otras cláusulas importantes, esta norma prohibió el acceso de menores de 16 años (“*age-restricted user* means an Australian child who has not reached 16 years”, cfr. sección 5 de la ley) a un conjunto de plataformas virtuales a ser definidas por vía de reglamentación. Se espera que se aplique a redes como TikTok, X, Facebook, Instagram, Reddit o Snapchat, mientras quedaría exceptuado WhatsApp o YouTube por su posibilidad de ser usados para cuestiones de salud y de educación.

Entre los recaudos que la nueva ley exigió a las plataformas se encuentra realizar pasos razonables para implementar mecanismos de verificación de edad, bajo la supervisión del ente administrativo eSafety Commissioner. A este respecto por otro lado, deben asegurar la privacidad de los datos colectados en orden a tal proceso de verificación de edad. Según el texto de la norma, dentro del plazo de 120 días contados a partir de dictarse la ley el organismo debe expedirse sobre la tecnología adecuada para verificar la edad de los usuarios, en fecha que recayó a fin de marzo de 2025.

Asimismo, la ley dispuso que el incumplimiento de establecer ese tipo de verificación puede llevar a sanciones económicas de hasta 50 millones de dólares de ese país (unos 31.650.000 dólares estadounidenses) para las

¹ Caso escrito por Adriel FERNÁNDEZ SANTANDER, Federico MENENDEZ y Fernando M. TOLLER (2025). Nota: el presente caso fue redactado con fines pedagógicos, para servir de base de análisis y de discusión, y no pretende mostrar el modo adecuado o incorrecto de tratar situaciones reales o relaciones jurídicas.

² Puede consultársela en <https://www.legislation.gov.au/C2021A00076/latest/text> , disponible el 10/03/2025.



plataformas. No se prevén sanciones para los padres o menores que se salgan de las prohibiciones de la ley.

En el texto de la norma se lee³:

“Ley de Seguridad en Línea

Una Ley relacionada con la seguridad en línea para los australianos y otros fines...

Section 1

An Act relating to online safety for Australians, and for other purposes

Part 1—Preliminary

1 Short title
This Act is the *Online Safety Act 2021*.

2 Commencement

(1) Each provision of this Act specified in column 1 of the table commences, or is taken to have commenced, in accordance with column 2 of the table. Any other statement in column 2 has effect according to its terms.

Commencement information		
Column 1	Column 2	Column 3
Provisions	Commencement	Date/Details
1. The whole of this Act	A single day to be fixed by Proclamation. However, if the provisions do not commence within the period of 6 months beginning on the day this Act receives the Royal Assent, they commence on the day after the end of that period.	23 January 2022

Note: This table relates only to the provisions of this Act as originally enacted. It will not be amended to deal with any later amendments of this Act.

(2) Any information in column 3 of the table is not part of this Act. Information may be inserted in this column, or information in it may be edited, in any published version of this Act.

Parte 4A—Edad mínima para plataformas de redes sociales

Artículo 63A – Resumen simplificado de esta Parte:

- Los proveedores de ciertos tipos de plataformas de redes sociales deben tomar medidas razonables para prevenir que tengan cuentas los niños que no han alcanzado la edad mínima (de 16 años).
- Hay protecciones a la privacidad de la información recolectada por las plataformas de redes sociales para la finalidad del requerimiento de edad mínima.

Artículo 63B – Objeto de esta Parte: El objeto de esta Parte de la Ley es reducir el riesgo de daño a usuarios de edad restringida causados por ciertos tipos de plataformas de redes sociales. La presente Parte tiene así por objeto específico la protección de la salud, la intimidad y los derechos fundamentales

³ Esta versión de la ley ha sido elaborada exclusivamente para su utilización en la competencia Austral Legal Challenge 2025. Se trata de una adaptación de la Ley de Seguridad en Línea de Australia, traducida al español y centrada en los aspectos relevantes para el debate en el concurso. La presente versión reemplaza la legislación oficial a los fines de la competencia, omitiendo disposiciones no pertinentes y reformulando su contenido para facilitar la discusión jurídica entre los participantes. En cuanto sean aplicables, los debates legislativos que precedieron la aprobación de la normativa original serán útiles para interpretar la normativa adaptada propuesta, proporcionando un marco contextual para su análisis y discusión.



de los menores de 16 años en el entorno digital, regulando el acceso a las redes sociales y estableciendo obligaciones para los sujetos alcanzados.

Artículo 63C –Sujetos Obligados: Los sujetos obligados por esta ley son los proveedores de redes sociales, los prestadores de servicios digitales de interacción y las plataformas en línea que permitan la creación y difusión de contenido por parte de los usuarios.

Artículo 63D – A efectos de esta Ley, plataforma de redes sociales restringidas por edad significa un servicio electrónico que satisface las condiciones siguientes:

- a) el propósito único o principal de su servicio es posibilitar la interacción online entre dos o más usuarios finales;
- b) el servicio permite a usuarios finales conectarse o interactuar con algunos o todos los otros usuarios finales;
- c) el servicio permite a los usuarios finales publicar material en el mismo;
- d) la interacción social online incluye la posibilidad de que los usuarios finales compartan material con propósitos sociales;
- e) el servicio es accesible o enviado a usuarios finales de Australia.

Artículo 63E - Autoridad de Aplicación: Se designa al Comisionado de Seguridad en Línea como la autoridad encargada de la supervisión y fiscalización del cumplimiento de la presente ley. Dicho comisionado podrá requerir información, ordenar la implementación de medidas correctivas y aplicar sanciones en caso de incumplimiento.

Artículo 63F - Obligaciones de las plataformas: Las plataformas de redes sociales deberán implementar mecanismos razonables de verificación de identidad para evitar el acceso de menores de 16 años o la creación y titularidad de cuentas por los mismos en dichas plataformas.

Artículo 63G – En la utilización de los mecanismos razonables para la verificación de identidad, las plataformas de redes sociales deberán garantizar la protección de los datos personales utilizados en el proceso de verificación, prohibiéndose su almacenamiento para fines distintos a los establecidos en la presente ley.

Artículo 63H - Sanciones: El incumplimiento de las disposiciones establecidas podrá ser sancionado con multas de hasta 50 millones de dólares australianos, conforme a lo dispuesto por la autoridad de aplicación. En caso de incumplimientos reiterados, se podrá prohibir el funcionamiento del sujeto obligado dentro del territorio australiano, de manera temporaria o definitiva.”



b) Debate político en Australia

En noviembre de 2024 el gobierno indicó su intención de que haya un sistema de certificación digital que fuera seguro para los menores. El plan fue apoyado por los gobiernos de todas las provincias de Australia.

La oposición, liderada por Peter Dutton, prometió en junio de 2024 que dentro de los cien días de ser elegida implementaría una prohibición a las redes, como una de sus prioridades máximas. Como eco, el Primer Ministro australiano, Anthony Albanese, describió a las redes como un “azote”, y dicho que quería que la gente gastara más tiempo en el fútbol o en las canchas, que el que invertía en sus celulares, que las familias estaban desesperadas por la seguridad online de sus niños, y que las redes sociales están teniendo un impacto negativo sobre la salud mental y ansiedad de los menores.



Según Reuters, otro elemento importante fue un pedido al Premier de South Australian, Peter Malinauskas, por parte de su esposa. Le sugirió leer el libro *The Anxious Generation*, escrito por Jonathan Haidt, y hacer algo para impedir el impacto de las redes sociales en la salud mental de los menores de edad⁴.

⁴ Cfr. KAYE, Byron (29 November 2024). "Australian social media ban started with call to act by politician's wife". Reuters. Sydney. Cfr. <https://www.reuters.com/world/asia-pacific/australian-social-media-ban-started-with-call-act-by-politicians-wife-2024-11-29/>, disponible el 3/04/2025.



Como se dijo, la Ministra de Comunicaciones, Michelle Rowland, el día 21 de noviembre de 2024 introdujo el proyecto de reforma en el Parlamento australiano. El Gobierno justificó la norma propuesta en base a informes del eSafety Commissioner, los cuales indicaban que los menores se encuentran expuestos a ciberacoso, *grooming*, desinformación y contenido dañino. La ministra de Comunicaciones explicó que el 63% de los adolescentes australianos han visto contenido problemático en redes sociales, incluyendo drogas, suicidio y autolesiones.

La propuesta de reforma fue enviada al Comité para la Legislación de Medio ambiente y Comunicaciones. Este Comité abrió un período de 24 horas para recibir opiniones a favor o en contra del proyecto, limitadas a 2 páginas,



y en ese lapso recibió 15.000 presentaciones. Emitió su dictamen el día 26 de noviembre⁵.

El 27 de noviembre la Cámara de Diputados aprobó la reforma por 101 votos a 13. Votaron a favor el gobierno y la coalición de oposición, y sólo se opusieron algunos pocos diputados independientes y el Partido Verde. Por su parte, con algunas enmiendas del gobierno, el día 28 de noviembre el Senado aprobó el proyecto por 34 votos a 19. Finalmente, el día 29 de noviembre la Cámara de Diputados aprobó la ley con esas enmiendas.

El proyecto recibió apoyo bipartidista, aunque hubo sectores críticos. El Partido Laborista y la Coalición (Partidos Liberal y Nacional) respaldaron la ley, mientras que el Partido Verde la consideró “apresurada” y sin evidencia suficiente de que un bloqueo total fuera la mejor estrategia⁶.

⁵ Puede vérselo en <https://surl.li/snlsvt> (url acortada), disponible el 15/03/2025.

⁶ Cfr. Sarah HANSON-YOUNG, “Blunt social media ban is rushed & reckless: Greens (Press release), 21/11/2024, URL



Algunas figuras políticas, como David Coleman (Ministro en la sombra de Comunicaciones), apoyaron la norma y pidieron que se amplíe a todas las plataformas digitales sin excepciones⁷. Sin embargo, senadores como Matt Canavan (Partido Nacional) y Alex Antic (Partido Liberal) expresaron preocupaciones sobre el impacto de la restricción y su efectividad real⁸.

En noviembre de 2024, la Comisión Conjunta sobre Redes Sociales y Sociedad Australiana del parlamento australiano presentó un informe, concluyendo que si bien las



redes sociales tienen efectos negativos, el bloqueo total de menores podría generar otros problemas, como la migración a plataformas menos reguladas o el uso de cuentas de terceros para eludir las restricciones⁹.

Estas circunstancias no obstaron a que el vocero del gobierno australiano afirmara contundentemente que la reforma a la ley era solo una

<https://parlinfo.aph.gov.au/parlInfo/search/display/display.w3p;query=Id%3A%22media%2Fpressrel%2F10046595%22>, disponible el 3/03/2025.

⁷ Ver David COLEMAN, “Press Release”, 8/11/2024, URL https://view.officeapps.live.com/op/view.aspx?src=https%3A%2F%2Fs3.ap-southeast-2.amazonaws.com%2Fassets.canberra.gov.au%2F2_06879b91b6.docx&wdOrigin=BROWSSELINK, disponible el 3/03/2025.

⁸ Ver The Guardian, “Senator compares Labor’s social media bill to ‘banning children from libraries’ amid calls for more scrutiny”, 13/11/2024, URL <https://www.theguardian.com/australia-news/2024/nov/14/coalition-compares-labors-social-media-bill-to-banning-children-from-libraries-amid-calls-for-more-scrutiny>, disponible el 3/03/2025.

⁹ Ver Joint Select Committee on Social Media and Australian Society, “Social media: the good, the bad, and the ugly - Final Report”, 18/11/2024, chap. 5, URL https://www.aph.gov.au/Parliamentary_Business/Committees/Joint/Social_Media/SocialMedia/Final_report, disponible el 3/03/2025.

primera fase, y que en el futuro se incluirían regulaciones complementarias para garantizar la seguridad en línea¹⁰.

c) Contexto internacional y otras regulaciones

La preocupación por la seguridad y salud de los menores con relación a las redes sociales se ha extendido por diversos países. Por esto, no sorprende que Australia no sea el primer país en intentar regular el acceso de menores a redes sociales, si bien su propuesta es la más clara y restrictiva hasta la fecha.

En primer lugar, la Unión Europea aprobó la *Digital Services Act 2022*, que exige a las plataformas proteger a menores de contenidos nocivos, pero deja la verificación de edad como opcional¹¹.

En segundo lugar se encuentra el Reino Unido, el cual en 2023 aprobó la *Online Safety Act*, que obliga a las plataformas a eliminar contenido dañino para menores y a verificar la edad en servicios de alto riesgo. Sin embargo, no impone un bloqueo absoluto por edad¹².

Por último, Estados Unidos ha tomado diversas medidas al respecto. Varios Estados han propuesto recientemente restricciones de edad en redes sociales, pero ninguno ha aprobado una prohibición total a menores de 16 años, ni tampoco existe una medida así a nivel federal.

¹⁰ Cfr. Cfr. Nell FRASER y Owen GRIFFITHS, “Online Safety Amendment (Social Media Minimum Age) Bill 2024”, *Bills Digest* No. 39, 2024–2525, 25 November 2024, en https://parlinfo.aph.gov.au/parlInfo/download/legislation/billsdgs/10053198/upload_binary/10053198.pdf;fileType=application%2Fpdf#search=%22r7284%22, disponible el 12/03/2025.

¹¹ Cfr. Unión Europea, *Digital Services Act*, art. 35º inciso 1º apartado j) disponible en <https://eur-lex.europa.eu/eli/reg/2022/2065/oj/eng>.

¹² El texto de la *Online Safety Act* británica se encuentra disponible en <https://www.legislation.gov.uk/ukpga/2023/50>.



d) Otras declaraciones sobre la normativa

d.1) Declaraciones a favor

La reforma australiana a la *Online Safety Act* ha recibido un amplio respaldo de profesionales de la salud, autoridades gubernamentales y organizaciones familiares, que destacan la necesidad de proteger a los menores de los riesgos asociados al uso de redes sociales. Numerosos estudios han demostrado que la exposición prolongada de menores a redes sociales está relacionada con un incremento de ansiedad, depresión y conductas autodestructivas.

La extensa investigación de Jonathan Haidt, publicada en libros como *The Anxious Generation*, ya mencionado, señala que la introducción masiva de teléfonos inteligentes y redes sociales ha coincidido con una crisis global



de salud mental en los jóvenes¹³. En el ya citado informe del Comité Conjunto sobre Redes Sociales y Sociedad Australiana se ha documentado que la prevalencia de problemas de salud mental en adolescentes ha crecido en correlación con el

aumento del uso de redes sociales, señalando que las plataformas digitales deben asumir mayor responsabilidad en la protección de sus usuarios más vulnerables.

Organismos como la *American Academy of Pediatrics*, la *American Psychological Association* y UNICEF Australia han señalado que los menores son especialmente vulnerables en entornos digitales, ya que sus cerebros en desarrollo los hacen más propensos a la manipulación de algoritmos y al

¹³ Cfr. Jonathan HAIDT, *The Anxious Generation*, Penguin Press, 2024. Ver también el blog “The Anxious Generation” en URL <https://www.anxiousgeneration.com/>, disponible el 3/03/2025.



impacto negativo del ciberacoso¹⁴. Asimismo, consideran que los niños no pueden ser tratados como adultos en línea y que las plataformas deben asumir su responsabilidad en su protección. Además, un informe publicado en el *Journal of Medical Internet Research* indica que los adolescentes con mayor uso de redes sociales presentan niveles más altos de angustia psicológica y que las restricciones de edad podrían ser una medida clave para mitigar estos efectos negativos¹⁵.



Movimientos
como *Wait Until 8th* y
*Mothers Against
Media Addiction*

(MAMA) han expresado su apoyo a medidas regulatorias estrictas para retrasar el acceso de los menores a redes sociales, porque consideran que las grandes tecnológicas han diseñado deliberadamente sus plataformas para enganchar a los niños, sin considerar los efectos en su desarrollo¹⁶.

La senadora australiana Jacqui Lambie ha denunciado que plataformas como Meta han diseñado sus productos para explotar las vulnerabilidades cognitivas de los adolescentes, lo que ha sido respaldado por documentos internos revelados en investigaciones judiciales en Estados Unidos. Lambie afirmó en el Parlamento que las redes pueden ser más seguras y armonizar

¹⁴ Cfr. American Psychological Association, “Health advisory on social media use in adolescence”, 1/05/2023, URL <https://www.apa.org/topics/social-media-internet/health-advisory-adolescent-social-media-use>, disponible el 3/03/2025; Cfr. UNICEF Australia, *Protecting children in the online world. Reshaping the digital world for Aussie kids*, 2024.

¹⁵ Cfr. Moreno MA, Binger K, Zhao Q, Eickhoff J, Minich M, Uhls YT, “Digital Technology and Media Use by Adolescents: Latent Class Analysis”, *Journal of Medical Internet Research*, 4/05/2022, URL <https://pediatrics.jmir.org/2022/2/e35540>, disponible el 3/03/2025.

¹⁶ Cfr. Wait until 8th, “Our family delayed social media until 16”, 25/10/2024, URL <https://www.waituntil8th.org/blog/2024/10/25/our-family-delayed-social-media-until-16>, disponible el 3/03/2025”; NBC News, “Mothers' group protests in front of Meta's offices, calling for Big Tech regulation”, 22/03/2024, URL <https://www.nbcnews.com/tech/tech-news/meta-facebook-insta-instagram-protest-new-york-regulation-rcna144463>, disponible el 3/03/2025.



todos los intereses en juego, pero que las empresas no lo harán por voluntad propia¹⁷.

En el mismo sentido, el primer ministro Anthony Albanese ha defendido la normativa como un paso esencial para reducir el impacto negativo de las redes en los menores. En términos generales, plantea que las redes sociales no pueden ser un espacio sin ley donde los menores sean expuestos a contenidos dañinos y que es una responsabilidad gubernamental protegerlos¹⁸.

A raíz de la discusión de la reforma, YouGov realizó una encuesta que demostró que el 77% de los australianos estaban a favor del límite de edad para las rees sociales, y que 87% pensaba que las redes sociales que fallen en su cumplimiento debían enfrentar fuertes penalidades¹⁹.

Por lo anterior, no sorprendió que la reforma a la ley contara con el respaldo de una amplia mayoría en el Parlamento, con el fundamento de que representa un avance significativo en la regulación del entorno digital en beneficio de la infancia y adolescencia.

d.2) Declaraciones en contra

En un sentido contrario, se ha generado un debate significativo en la sociedad australiana, con diversas voces que cuestionan la efectividad de la normativa, su impacto en los derechos digitales y los riesgos que conlleva para ciertos sectores de la población. Críticos de la medida advierten que una prohibición total del acceso a redes sociales para menores de 16 años podría resultar contraproducente, ya que los jóvenes podrían encontrar formas de

¹⁷ Jacqui LAMBIE, versión taquigráfica del Parlamento australiano, Primer debate de la ley, 10/09/2024, URL <https://parlinfo.aph.gov.au/parlInfo/search/display/display.w3p;query=Id%3A%22chamber%2Fhansards%2F28063%2F0072%22>, disponible el 3/03/2025.

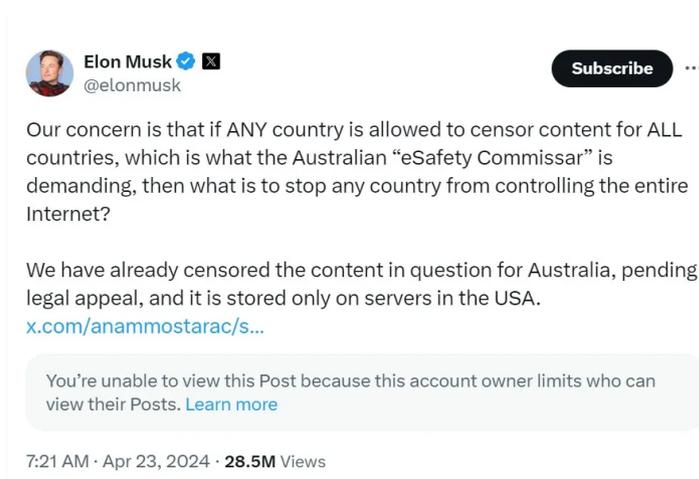
¹⁸ Cfr. Anthony ALBANESE, “Social age limit not to be feared but lauded”, URL <https://anthonyalbanese.com.au/media-centre/social-age-limit-not-to-be-feared-but-lauded>, disponible el 3/03/2025.

¹⁹ Cfr. “Support for under-16 social media ban soars to 77% among Australians”, YouGov, November 26, 2024, <https://au.yougov.com/politics/articles/51000-support-for-under-16-social-media-ban-soars-to-77-among-australians>.



evadir la restricción, accediendo a plataformas no reguladas o utilizando redes privadas virtuales (VPN). Expertos en regulación digital han señalado que el simple hecho de prohibir el acceso a una plataforma no soluciona los problemas subyacentes de seguridad en línea, sino que los desplaza a entornos menos seguros²⁰.

La diputada independiente Kylea Tink ha expresado su preocupación respecto a que “las prohibiciones no son la solución a los problemas de salud mental de los jóvenes” y que es necesario abordar el uso de redes sociales desde una perspectiva educativa y de supervisión parental en lugar de establecer restricciones absolutas²¹. Además, el senador Matt Canavan ha comparado la normativa con “prohibir que los niños vayan a bibliotecas solo porque algunos libros no son aptos para ellos”, argumentando que la medida



impone una barrera desproporcionada en el acceso a la información y la socialización digital.

Organizaciones de defensa de los derechos digitales han alertado sobre los desafíos en la implementación de esta normativa,

particularmente en lo que respecta a la verificación de edad. NetChoice, una coalición que representa a usuarios de tecnología, ha advertido que las restricciones de acceso podrían comprometer la privacidad de los jóvenes, ya que las plataformas tendrían que recopilar datos sensibles para garantizar el cumplimiento de la ley. Por tanto, se podría llevar a cabo una recopilación

²⁰ Cfr. BBC, “Australia approves social media ban on under-16s”, 28/11/2024, URL <https://www.bbc.com/news/articles/c89vjj0lxx9o>, disponible el 3/03/2025.

²¹ Kylea Tink, “In te media. Statement on proposed social media age restrictions”, 7/11/2024, URL https://www.kyleatink.com.au/241107_socialmediarestrictions, disponible el 3/03/2025.



masiva de información privada de menores, lo que plantea serios riesgos de seguridad y privacidad²².

Los precedentes judiciales en Estados Unidos muestran que legislaciones con similitudes a la aprobada en Australia han sido impugnadas por considerarse inconstitucionales. Los argumentos han apuntado a que afectan el derecho a la libertad de expresión y acceso a la información de los menores. En un contexto de expresiones políticas de adultos, además de pronunciamientos de otros tribunales, esto ha generado en 2024 una sentencia unánime de la Corte Suprema americana, recaída en un caso litigado por la ONG NetChoice, la misma que accionó en Australia contra la ley²³.

Otro aspecto crítico de la normativa es su impacto en grupos vulnerables. Ciertas investigaciones han demostrado que algunos jóvenes dependen de las redes sociales como fuente principal de apoyo emocional y espacios seguros para su identidad. La restricción del acceso a estas plataformas podría incrementar el aislamiento de estos grupos y dificultar su acceso a redes de apoyo y recursos educativos. Para entidades médicas como la American Academy of Pediatrics las redes sociales son una fuente esencial de información y apoyo para niños y adolescentes que atraviesan etapas críticas de desarrollo, y alientan por ello a los padres a enseñar hábitos saludables con las pantallas²⁴. Organizaciones como Save the Children Australia y la National Children's Commissioner han manifestado que la normativa debería

²² Cfr. Robert WINTERERTON, "In Defense of Caution: How America's Thoughtful Approach to Tech Regulation is Superior to Europe's Rush", 19/03/2024, URL <https://netchoice.org/in-defense-of-caution-how-americas-thoughtful-approach-to-tech-regulation-is-superior-to-europes-rush-2/>, disponible el 3/03/2025.

²³ Cfr. United States Supreme Court, "*Moody v. Netchoiche*", 1/07/2024, 603 US _ (2024).

²⁴ Cfr. American Academy of Pediatrics, "7 Ways to Help Young Children Build a Healthy Relationship With Media", 22/7/2024, URL https://www.healthychildren.org/English/family-life/Media/Pages/7-ways-to-help-young-children-build-a-healthy-relationship-with-media.aspx?_gl=1*763r50*_ga*OTQwNjY3Ni4xNzQwMTI3MzYx*_ga_FD9D3XZVQQ*MTc0MTA5ODk1MS4zLjEuMTc0MTA5OTA2NC4wLjAuMA..#/1, disponible el 3/03/2025



enfocarse en la educación digital y en un marco de protección más amplio en lugar de una prohibición absoluta²⁵.

Además, algunos legisladores han propuesto enfoques alternativos, como la imposición de un “Deber Digital de Cuidado” para las plataformas, similar a la regulación adoptada en la Unión Europea. Esta estrategia busca que las empresas tecnológicas asuman una mayor responsabilidad en la moderación del contenido y en la mitigación de los riesgos asociados al uso de sus plataformas por menores de edad. En este sentido, la senadora Sarah Hanson-Young ha instado al gobierno australiano a prohibir la recolección y venta de datos de menores como una medida más efectiva para proteger la privacidad y la seguridad de los niños en línea²⁶.

Por último, el Law Council de Australia manifestó su preocupación sobre cómo se implementaría la ley, diciendo que el alcance de esa legislación es demasiado amplio y que presenta riesgos a los derechos humanos y la privacidad²⁷. Sobre su eficacia, una encuesta del *The Sydney Morning Herald* mostró que el 58% de la población apoyaba la nueva política, pero que el 25% pensaba que funcionaría, contra un 67% que estimaba que la política adoptada no lograría sus fines²⁸.

²⁵ Cfr. Save the Children Australia, “A band-aid on a gunshot wound: children and young people say social media ban for under 16s won’t stop online harm”, 18/11/2024, URL <https://www.savethechildren.org.au/media/media-releases/a-band-aid-on-a-gunshot-wound-children>, disponible el 3/03/2025; Anne Hollonds, “After the social media ban, is the job done on child safety and wellbeing?”, 10/12/2024, URL <https://humanrights.gov.au/about/news/opinions/after-social-media-ban-job-done-child-safety-and-wellbeing>, disponible el 5/03/2025.

²⁶ Cfr. Sarah HANSON-YOUNG, op. cit.

²⁷ Cfr. Law Council, “Online Safety Amendment (Social Media Minimum Age) Bill 2024”, 27/11/2024, en <https://lawcouncil.au/resources/submissions/online-safety-amendment-social-media-minimum-age-bill-2024>, disponible el 24/3/2025.

²⁸ Cfr. Natassia CHRYSANTHOS (16 December 2024). “Australians like banning teens from social media. They just don’t think it’ll work”. *The Sydney Morning Herald*. En <https://www.smh.com.au/politics/federal/australians-like-banning-teens-from-social-media-they-just-don-t-think-it-ll-work-20241210-p5kx9l.html>, disponible el 2/4/2025.



5) EL PROCESO JUDICIAL Y LA AUDIENCIA DE VISTA DE CAUSA

El 13 de marzo de 2025 la plataforma Netflix realizó el estreno mundial de la serie “Adolescencia”, que concitó una atención planetaria y generó rápidamente un vivo interés, con muchos gobiernos impulsando que fuera vista en escuelas y colegios.

En este contexto en Australia y en el mundo, el martes 25 de marzo de 2025 la Asociación Civil NetChoice compareció ante la Corte Federal de Australia (<https://www.fedcourt.gov.au>) a fin de solicitar la inconstitucionalidad de las secciones 63A a 63H de la *Online Safety Act*, tal como fueron aprobadas en noviembre 2024.

Tras haber recibido el Memorial en donde se expresaron los argumentos en contra de la norma, la Corte decidió darle inmediato tratamiento. Habiéndose notificado el equipo del eSafety Commissioner del contenido del Memorial, respondió esa pretensión con otro Memorial reafirmando la constitucionalidad o legitimidad de la medida. Una vez notificada la réplica a la ONG, y a fin de evitar una dilación irrazonable, la Corte Federal citó a audiencia ambas partes para ver la causa y tratar la cuestión de fondo.



* * *

6) ANEXO I: MODELO DE PREGUNTAS Y CUESTIONES PARA EL ANÁLISIS DE SENTENCIAS JUDICIALES ²⁹

En el análisis de casos, y en especial de sentencias surgidas de repertorios de jurisprudencia, el estudiante podrá avanzar a paso más firme—sobre todo en los primeros años de la carrera de Abogacía— si sigue un sistema de preguntas y cuestiones como el que aquí se le propondrá. En efecto, como el objetivo inmediato del estudiante que enfrenta un caso debería ser la elaboración de una ficha del caso que sea una “nota del alumno”, análoga a la “nota docente” que prepare el profesor, allí deben estar los hechos y cuestiones principales, interrogantes, dudas, certezas, relaciones con instituciones jurídicas, encuadre del problema... Con la elaboración de esa nota escrita el alumno logra que, cuanto más maneje el caso, más cómodo se sentirá en el debate, mejor comprenderá por dónde transita la discusión, y más se enriquecerá con el intercambio.

El método que se plantea es genérico, es decir, da pautas generales, aplicables a cualquier caso, sea de tipo situacional, donde el alumno encara el caso según lo que Karl Llewellyn llamaba un *approach from the front*— aproximación al caso “desde adelante”—, como un abogado que se encuentra con hechos para encuadrar y “armar su caso”, como cuando analiza una sentencia para criticarla, donde ya están expuestas las cuestiones y principales respuestas, en un *approach from the rear*— “desde atrás”—³⁰. En el estudio y desmenuzamiento de los casos llamados “situacionales”, donde quien los analiza debe estudiar y prever los problemas “hacia delante”, con frecuencia el estudiante debe asumir un papel aún más creativo que en el análisis de decisiones judiciales ya dadas.

Existen, además, innumerables preguntas, cuestiones o posibilidades que son propias de cada situación. Por eso, al analizar un caso aplicando este sistema general de preguntas se debe estar muy atento para intuir también esos interrogantes y puntos que conviene formular personalmente.

²⁹ Extraído de Fernando M. TOLLER, *Enseñar y aprender Derecho con el método del caso*, Marcial Pons, Madrid – Barcelona – Buenos Aires (2025, en preparación), cap. X, “La preparación y análisis del caso por el alumno”, §§ 63, 64 y 66.

³⁰ Cfr. Karl N., LLEWELYN, “The Current Crisis in Legal Education”, *Journal of Legal Education* 1 (1948) 211, p. 213.



Con el tiempo convendrá al estudiante dejar el “andador” o “muleta” que aquí se le propone, y enfrentarse directamente con el caso, sólo munido por marcador, lápiz y papel, para ir descubriendo por sí mismo, con gran fruto, sus muchos asuntos y entresijos, sin necesidad de irse formulando en orden las preguntas o cuestiones que a continuación se detallan. Será el momento en que podrá considerarse un analista avanzado de problemas y casos jurídicos.

El modelo que se postula tiene una parte de reconstrucción del caso, tanto en sus aspectos fácticos, como jurídicos, involucrándose problemas de decisión y razonamiento, etc. Tiene otra parte de análisis crítico de la situación de que se trate, que intenta guiar al estudiante en su indagación sobre alternativas, errores de juicio, valoraciones, posibilidades de solución... Naturalmente, no todas deben usarse en todos los casos. Son pautas orientativas que, en conjunto, intentan ilustrar sobre las posibilidades de análisis que un caso puede presentar.

El modelo de preguntas que se sugiere a quien se inicia en el análisis de casos de Derecho consistentes en sentencias judiciales es el siguiente:

a) Reconstrucción de los aspectos fácticos del caso

1. ¿Cuáles son los hechos relevantes del caso? ¿Quiénes intervienen? Procure responder a las preguntas del tipo ¿quién?, ¿dónde?, ¿cuándo?, ¿cuánto?, ¿cómo?, ¿por qué?, etc. ¿Cuál es el contexto en que se sitúa? ¿De qué se trata?
2. ¿Qué informaciones relevantes podrían estar ausentes del caso tal como es expuesto en el texto, película, relato, etc.?
3. ¿Qué puede esperarse que ocurra? ¿Qué alternativas se presentan?
4. Con las cuestiones anteriores responda a la pregunta ¿qué se debe discutir? Dicho de otro modo: ¿cuál es el problema principal? ¿Existen problemas secundarios? ¿Existen problemas importantes que no estén señalados en el relato del caso o en las consignas de análisis dadas?

5. ¿Cuáles podrían ser los intereses personales que han movido a las partes a actuar de un modo determinado en este problema concreto?
6. ¿Cuáles son las pretensiones procesales que tendrían las partes? Dicho de otro modo, ¿qué pide o puede pedir cada una de ellas a partir de los hechos planteados?
7. ¿Qué otras opciones o alternativas de acción tienen o tenían los personajes del drama? ¿Cuáles eran factibles de acuerdo con las concretas circunstancias que se presentaron? ¿Qué consecuencias tendría cada una? ¿Ud. hubiese aconsejado algo distinto, si hubiese sido asesor jurídico de cada una de ellas? ¿Cuáles de ellas son jurídicamente legítimas?

b) Análisis jurídico del caso

8. ¿Cuál es el catálogo completo de cuestiones a debatir con relación al caso?
9. ¿Cuáles son los argumentos fundamentales que puede alegar? ¿Qué espera que alegue, para rebatirlos, la parte contraria, viendo sus argumentos “en su mejor luz”? ¿Cómo contestarle?
10. De las cuestiones anotadas, ¿cuál puede considerarse el asunto central que tendría que ser resuelto por los jueces, y cuáles los secundarios?
11. ¿Qué conceptos, instituciones jurídicas, teorías o modelos de análisis pueden ser aplicables al caso?
12. ¿Qué normas jurídicas o fuentes del Derecho son aplicables a la resolución del caso? Por ejemplo, Constitución, tratados, leyes sustantivas, leyes procesales, jurisprudencia relevante, principios del Derecho, equidad, convenios privados, reglamentos, etc.
13. ¿Existen similitudes y diferencias entre el caso en debate y otros que Ud. conozca?
14. ¿Qué metodología de interpretación o de razonamiento sería la más idónea para decidir el caso?

15. ¿Cuáles podrían ser los argumentos y razonamientos centrales del tribunal (*holding* o *ratio decidendi*) para fundamentar su fallo en un sentido u otro? ¿Cómo podría utilizarse ese principio o principios principales en casos futuros, para pedirle al juez que lo extienda o lo limite, de acuerdo con lo que puede preverse?
16. ¿Hay argumentos colaterales para resolver (*obiter dicta*)? Dicho de otro modo, ¿puede detectar argumentos secundarios, es decir, razones que refuercen las argumentaciones principales, pero que no son imprescindibles para sostenerlas?
17. ¿Podría realizarse un control de razonabilidad y de legitimidad sobre normas generales o sobre las pretensiones de las partes, para saber cuál posición se encuentra en su esfera de funcionamiento razonable ,y cuál está incurriendo en abuso del derecho, o en directa antijuridicidad? ¿Hay alternativas de redacción o de interpretación que podrían salvar la legitimidad de esas normas? (Ver al respecto el Anexo II).
18. ¿Qué elementos filosóficos, políticos, económicos o de otra suerte pueden jugar un papel importante en la toma de posiciones de unos y otros en el caso?
19. En relación con la pregunta anterior, ¿cuáles son las asunciones, valores, sentimientos, creencias, normas, percepciones, con las que entiende que el juez y el auditorio de la opinión pública podría estar evaluando los distintos aspectos fácticos y jurídicos del problema y decidiendo qué debe resolverse? ¿Cómo tratar estos puntos a efectos de poder contrarrestar esas percepciones, e incluso precomprensiones o prejuicios?³¹
20. ¿Qué más intentaría argüir para evitar que se diera un fallo adverso a sus pretensiones?

³¹ Pregunta reformulada a partir de una muy utilizada por Roethlisberger. La pregunta sirve para hacer consciente al auditorio de sus presupuestos, y de que evalúa a partir de ellos. Si logra esta consciencia, en caso de que esté realizando un juicio equivocado, podrá reformularlo. Cfr. F. J. ROETHLISBERGER, *The Elusive Phenomena: An Autobiographical Account of My Work in the Field of Organizational Behavior at the Harvard Business School*, edited by George F. LOMBARD, Graduate School of Business Administration - Harvard University, Boston, 1977, pp. 132-136.



21. ¿Existe en el caso algún hecho que, de considerarse de manera distinta en todo o en parte, pueda dar lugar a la aplicación de otros principios jurídicos o normas y, por lo tanto, a una decisión diferente?
22. Más allá de las peticiones que lógica y directamente son aplicables en el caso, ¿qué solución(es) alternativa(s) podrían solicitarse, de modo de lograr una decisión aceptable a las pretensiones que defiende?
23. ¿Existen aspectos del caso que Ud. no comprende completamente, o que directamente no comprende? No se preocupe. Anótelos y siga leyendo e investigando hasta el final; procure resolverlos con lo que va adquiriendo, y, si no lo logra, no tenga inconvenientes en plantearse los a compañeros, o al profesor.

7) ANEXO II: EL CONTROL DE RAZONABILIDAD EN LA DETERMINACIÓN DE LA LEGITIMIDAD DE NORMAS Y DECISIONES ³²

La razonabilidad es un elemento central en el Derecho, porque coadyuva a reconocer, e incluso a configurar, la legitimidad de normas, pretensiones, decisiones, etc. Por ello, ocupa un lugar destacado dentro de los elementos de análisis y decisión que llevan a determinar el contenido esencial de un derecho y su justa correlación con otros derechos fundamentales y libertades públicas y con exigencias del bien común.

El control de razonabilidad se ha elaborado en la tradición anglosajona para controlar reglamentación legal de los derechos fundamentales, dando por resultado la inconstitucionalidad o ilegitimidad del precepto cuando el juzgador considera que ha violentado el “debido proceso sustantivo”, esto es, si la ley es irrazonable. El principio de proporcionalidad, que es su correlato germánico, sigue básicamente la misma finalidad.

³² Extractado de Fernando M. TOLLER, “Los derechos *in concert* — Metodologías para tomar decisiones armonizadoras en casos entre derechos y bienes constitucionales”, en Juan CIANCIARDO (Coord.), *Constitución, neoconstitucionalismo y derechos — Teoría y aplicaciones en la interpretación de los derechos constitucionales*, Porrúa, México DF, 2012, pp. 111-155, en concreto apartado 7, pp. 148-153.



En el Derecho Constitucional alemán el control de constitucionalidad en este campo sigue un test en tres pasos, denominado principio de proporcionalidad, que examina si la norma cuestionada posee los siguientes elementos:

- Subprincipio de adecuación: la norma tiene una finalidad constitucional y socialmente relevante, y existe adecuación de los medios a esa finalidad.
- Subprincipio de necesidad: indispensabilidad de las medidas adoptadas.
- Subprincipio de proporcionalidad en sentido estricto: hay una relación adecuada entre lo obtenido mediante lo prescripto y el costo que ello tiene.

Aquí se propone dar un paso más que el Tribunal Constitución alemán, y hacer para esto una división analítica del control alemán en un test de razonabilidad de seis pasos, o seis tests particulares, con su correspondiente pregunta, para controlar los diversos elementos en juego en cada norma. El test que se propone es también aplicable no sólo a reglas generales, sino también a decisiones y a órdenes singulares.

1. Test de la existencia de la finalidad: *¿la norma que instrumenta la medida tiene o se propone un fin?* Así como el que obra sin un fin es loco, el Estado que obra sin un fin es arbitrario, y esto no está protegido por la Constitución o los tratados internacionales de derechos humanos. Si la respuesta a esta pregunta es negativa, la norma debe caer.

2. Test de la constitucionalidad o legitimidad del fin: *¿el fin es constitucional, o legítimo en casos supranacionales?* Así como el que obra por un fin ilegítimo o inmoral no es honrado, el Estado que obra por fines espúreos o no habilitados por el ordenamiento es arbitrario, actúa de modo irrazonable, y esto no está tutelado por la Constitución o las convenciones internacionales. Si la respuesta a esta pregunta es negativa, la norma es inconstitucional o anticonvencional.

3. Test de la adecuación de los medios: *¿los medios elegidos por la norma son idóneos o eficaces para lograr el fin?* Si el que obra para obtener un fin instrumenta un medio ineficaz para lograrlo, no es razonable, y hasta puede padecer algún desequilibrio cuando la ineptitud del medio es muy clara



y manifiesta, el Estado que obliga a cumplir con un medio que no conduce al fin que dice perseguir, actúa de modo irrazonable, con arbitrariedad, y esto tampoco está protegido por la Constitución o los tratados. Si la respuesta a esta pregunta es negativa, la disposición es ilegítima.

4. Test de la necesidad de los medios: *¿son las medidas instrumentadas las más eficientes, y no hay alternativas más convenientes a la finalidad y al derecho regulado?* Si es irrazonable todo que actúa eligiendo una medida gravosa que es innecesaria, cuando disponía de alternativas válidas que no afectaban otros bienes, es contrario al principio de razonabilidad el Estado que dispone una medida que impacta sobre un derecho fundamental, cuando disponía de medios alternativos, y tal actuación no está cubierta por la Constitución o las convenciones internacionales. Si la respuesta a esta pregunta es negativa, la ley o norma debe ser declarada inconstitucional o anticonvencional.

5. Test de proporcionalidad de los medios: *¿existe una adecuada relación entre los costos de las medidas y los beneficios que reportan?* Así como no obra en su sano juicio el que opta por una medida costosa para obtener una finalidad de poco interés, el Estado que obliga a someterse a medidas gravosas para los derechos, cuando la finalidad buscada o los resultados obtenidos no son importantes, actúa de modo arbitrario e irrazonable, y esto viola el control constitucional y convencional de razonabilidad. Si la respuesta a esta pregunta es negativa, la norma debe ser declarada ilegítima.

A estos pasos clásicos en este tipo de control, en que se ha dividido el principio de proporcionalidad alemán, hay que sumar otro elemento, si se quiere que con la bandera del control de proporcionalidad no se de lugar a graves despropósitos e injusticias (*pues la sola lógica de los tres principios alemanes conduce a que, a mayor importancia del fin, mayor posibilidad de impactar con una medida gravosa*). Se trata de un examen de si la norma respeta el contenido esencial de los derechos, un sexto y último paso del test que aquí se propone:

6. Test de no afectación del contenido esencial del derecho regulado: *¿los me dios respetan la esfera de funcionamiento razonable del derecho regulado, o lo alteran, restringen, limitan o afectan?* Así como es irrazonable el que obra por un fin importante, pero para esto no para mientes en los caminos elegidos, instrumentando me dios que por su ilegalidad o



inmoralidad intrínseca no pueden justificarse a la luz de ese fin, es inmoral, irrazonable, arbitrario e ilegítimo el Estado que, en aras de obtener un fin legítimo, pone por obra medios ilícitos. Esto no está protegido por la Constitución o por los tratados de derechos humanos. Si la respuesta a esta última pregunta es negativa, la norma también debe caer.

Se viola el contenido esencial si se contrarían los requerimientos de los tests 1 a 5, pero hace falta este control último, el sexto, donde se pone el foco exclusiva mente en el contenido esencial del derecho regulado por la norma, sobre el que impacta la medida dispuesta en aras del fin. Si bien se mira, así como el test 2 mira expresamente a la legitimidad del fin, el test número 6 se focaliza expresamente en la legitimidad del medio, que ya ha sido tocada, parcialmente, en los tests 3 a 5.

Así, para que la norma impugnada no sea declarada inconstitucional o anti convencional, debería aprobar todos estos pasos, y con que desaprobe uno solo de estos tests, el juez debe declararla inconstitucional. Cuando el abogado encuentra una respuesta negativa, conviene seguir hacia delante, hasta el final, en su argumentación contra la norma, porque podría ocurrir que el decisor no comulgue con esa concreta respuesta, pero sí con alguna de las siguientes, que naturalmente serán todas negativas.

En definitiva, puede decirse que *lo justo y razonable, por eso mismo respetará los contenidos esenciales de los derechos que parecen en juego en un litigio o problema determinado, y que lo que respeta el contenido esencial, será a la vez justo y aprobará los distintos tests del control de razonabilidad.*